

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20242200009991



Bogotá D.C. 16-01-2024

Señor (a):

QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)

Sin datos de ubica

Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS_ **SDQS 787622024** DE ENERO 11 DE 2024, RECIBIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS, “*BOGOTÁ TE ESCUCHA*” - **EXPEDIENTE 003-2024** OCDI.

Distinguido (a) quejoso (a):

Para dar respuesta al formato único de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias **SDQS 387622024** de enero 11 de 2024, recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “*Bogotá te Escucha*”, mediante el cual ciudadano **ANÓNIMO** sin suministrar datos de ubicación, ni siquiera dirección electrónica, aduciendo presuntos actos de corrupción, refiere textualmente que, “*SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIONES ANDERSON MELO APROBÓ EL RECIBO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA Y OBRA DE MANERA IRREGULAR PERMITIENDO QUE SE INICIARA PROCESOS DE LIQUIDACIÓN CON PENDIENTES EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SE ENCUENTRA “LEGALIZANDO” Y PONIENDO AL DÍA ESOS CONTRATOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN. NO ES LA PRIMERA OPORTUNIDAD QUE HACE ESTO Y LO HACE EN COMPLICIDAD CON PERSONAL DE CONTRATACIÓN, HASTA PERSONAS EXTERNAS Y FAMILIARES DE LA ANTIGUA DIRECTORA DEL IDR D, QUIENES TOMAN LA VOCERÍA EN NOMBRE DE LA FUNCIONARIA QUE YA ENTREGÓ SU CARGO, TIENEN ASEGURADOS CONTRATOS HASTA JUNIO DE 2024 CON EL FIN MISMO DE PODER SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE SEGURAMENTE SE VAN A PRESENTAR, TIENEN REUNIONES CON LOS CONTRATISTAS FUERA DE LA ENTIDAD Y HACEN ACUERDOS QUE RESULTAN BENEFICIOSOS PARA ELLOS MISMOS Y EN ESTE CASO TAMBIÉN PARA LOS CONTRATISTAS QUE NO HAN TERMINADO SUS ACTIVIDADES Y QUE SOLO ESPERAN OBTENER “LA AYUDA” QUE EL SEÑOR MELO Y LOS PROFESIONALES DE SU DIRECCIÓN OFRECEN. SE ADJUNTA UNA PRUEBA PUBLICA DE LAS ACTUACIONES DEL SEÑOR MELO Y LOS CONTRATISTAS QUE INCUMPLEN CON LOS PROCESOS QUE DEBIERON SER ENTREGADO EN 2024, ESTA DENUNCIA SE ESCALARA HASTA LA CONTRALORÍA DISTRITAL PARA QUE SEAN ATENDIDAS INVESTIGANDO LAS ACTUACIONES DE ESTE SEÑOR, LA DIRECTORA Y LA ALCALDESA. ME LIMITO A ENVIAR LA INFORMACIÓN SIN MIS DATOS PERSONALES YA QUE PODRÍA ESTAR EN RIESGO MI TRABAJO EN EL INSTITUTO DEBIDO A QUE LA SOBRINA DE LA DIRECTORA QUIEN ESTÁ AL CARGO DE MUCHAS DE LAS ACTUACIONES, ES EL APOYO DIRECTO A LA SUPERVISIÓN Y REVISAR LA ACTIVIDAD DE CADA FUNCIONARIO ES POR ESO QUE*”

PODRÍA PERDER MI TRABAJO SI ELLA SE ENTERA”, y al que Sistema de Gestión Documental **ORFEO-IRIS** aún no le ha asignado número de radicado, de acuerdo con la parte motiva de esta decisión.

Respetuosamente me permito informarle que, no obstante que el aparte final del inciso 1º del artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, es enfático en precisar que, “*no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992*”, normatividad concordante con la **DIRECTIVA No. 006 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2019** de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Ley 2094 de 2021, artículo 83, 84 e inciso 1º artículo 93 y 94 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, “*conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria*”, la información se sometió a reparto correspondiéndole el número de expediente **003-2024**, asignándolo al Dr. **EDWIN GABRIEL DÍAZ**, abogado adscrito a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para que preste su apoyo jurídico, comisionándolo con amplias facultades para practicar todas las pruebas pertinentes, conducentes, útiles y necesarias, quien dentro del término previsto por la normatividad vigente, adoptará la decisión que enderecho corresponda, pudiendo optar por una de estas tres opciones:

1. De acuerdo con el artículo 209 del Código General Disciplinario y la **DIRECTIVA No. 006 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2019** de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proyectar **AUTO INHIBITORIO**.
2. Conforme lo previsto por los artículos 208 y 148 del Código General Disciplinario, emitir auto de **APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA** decretando pruebas de oficio.
3. Con fundamento en los 211 al 215 de la Ley 1952 de 2019, modificados por la Ley 2094 de 2021, auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, y de acuerdo con el test de pertinencia, conducencia y utilidad, conforme al contenido del artículo 148 decretar pruebas de oficio.

De usted, cordialmente.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Jefe - Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: N/A
Proyectó: Julieth Andrea Rivera Bohórquez - Contratista.
Revisó: N/A
Aprobó: N/A

Página 2 de 2